

<p><b>Unidad administrativa:</b></p> <p>Unidad de Concesiones y Servicios</p> <p>Unidad de Política Regulatoria</p>	<p><b>Título del anteproyecto de regulación:</b> "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014 así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996."</p>	
<p><b>Datos de contacto:</b></p> <p>Lic. Rafael Eslava Herrada Teléfono: 5015-4158 Correo electrónico: <a href="mailto:rafael.eslava@ift.org.mx">rafael.eslava@ift.org.mx</a></p> <p>Ing. Javier Juárez Mojica Teléfono: 5015-4367 Correo electrónico: <a href="mailto:javier.juarez@ift.org.mx">javier.juarez@ift.org.mx</a></p>	<p><b>Fecha de elaboración:</b></p>	<p>04/06/2015</p>
	<p><b>Fecha de inicio de la consulta pública:</b></p>	<p>06/04/2015</p>
	<p><b>Fecha de conclusión de la consulta pública:</b></p>	<p>04/05/2015</p>

## I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

### 1.- Describa los objetivos generales del anteproyecto de regulación propuesto:

El anteproyecto de regulación busca complementar el esfuerzo realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en el año 2014 para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo Trigésimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), al modificar las reglas administrativas de la portabilidad numérica, haciendo el proceso más eficaz y trayendo mayores beneficios al usuario.

### 2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto de regulación:

Tras la entrada en vigor e implementación del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración,

el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos” (Reglas de Portabilidad), publicado el 12 de noviembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el IFT identificó los siguientes aspectos susceptibles a mejorar en las Reglas de Portabilidad, a partir de ellas se consideraron las modificaciones pertinentes para conseguir hacer más eficiente el proceso:

- a) Precisión de definiciones y conceptos utilizados;
- b) Incorporación de la Clave Única de Registro de Población como parte de los Documentos de Identificación;
- c) Modificación de diversas medidas para asegurar de manera corresponsable usuario/proveedor la continuidad del servicio;
- d) Obligación de incluir información adicional al sistema de información del Administrador de la Base de Datos (ABD);
- e) Modificación de los mensajes sobre el NIP de confirmación para un mayor y mejor entendimiento de los usuarios;
- f) Modificación del plazo mediante el cual el ABD debe proveer el mismo NIP de confirmación (15 días);
- g) Modificación del formato de solicitud de portabilidad;
- h) Obligación para que el proveedor receptor ingrese información adicional al sistema de transferencia electrónica del ABD; y,
- i) Modificaciones al Plan Técnico Fundamental de Numeración a fin de brindarle coherencia con las medidas propuestas.

**3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación, enumérelas y explique porque son insuficientes cada una de ellas para atender la problemática identificada:**

La disposición administrativa vigente es el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

El instrumento propuesto precisamente consiste en una modificación al Acuerdo citado en el párrafo anterior en virtud de las áreas de mejora que el Instituto identificó de manera posterior a su entrada en vigor.

## II. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN.

**4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática detectada que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir el anteproyecto de regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas que fueron consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación:**

Al identificar las áreas de oportunidad en el proceso de portabilidad numérica descritos en el instrumento regulatorio actual, se concluyó que no existe una alternativa diferente que la propuesta contenida en el anteproyecto de regulación, ya que el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, es el principal ordenamiento que norma en detalle las características de la portación de números y, por lo tanto, resulta indispensable adecuarlo a través del presente anteproyecto de regulación.

**5.- Justifique las razones por las que el anteproyecto de regulación propuesto es considerado la mejor opción para atender la problemática detectada:**

Como ya se señaló en el punto anterior de la presente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se considera que este anteproyecto de regulación es la única alternativa para complementar y mejorar el proceso de Portabilidad Numérica.

**6.- Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:**

En el AIR del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración y el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996", se identificaron las siguientes mejores prácticas en materia de portabilidad numérica al realizar un análisis de los marcos normativos de Australia, Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong, Perú y el Reino Unido:

### **REQUISITOS**

*El país que menos requisitos establece para solicitar la portabilidad de un número telefónico es Francia. En éste país, el usuario solamente tiene que presentar la solicitud de portación y proporcionar un código denominado RIO (Relevé d'identité opérateur o Declaración de Identidad de Operador). El RIO se utiliza en todos los tipos de portaciones (servicio fijo o móvil y persona física o moral) y se obtiene a través de distintos medios tales como: mensaje de texto (SMS), llamada telefónica a un IVR (Interactive Voice Response, por sus siglas en inglés), correo electrónico o incluso mediante envío al domicilio de facturación.*

*Aun cuando puede haber variantes en la información contenida en el formato de solicitud de portabilidad (por ejemplo en Australia, donde se requiere la fecha de nacimiento de la persona física, o en Estados Unidos en que se requiere de la dirección y código postal tratándose del servicio fijo), en Chile, Perú, España, Australia, Colombia y Reino Unido solamente se requiere identificación y solicitud de portabilidad.*

*En Estados Unidos y Canadá, si bien se solicita factura, en caso de que los usuarios no cuenten con ella será suficiente con que proporcionen la dirección tal como aparece en la factura.*

*En Hong Kong, para personas morales también se solicita copia del BR (Business Registration), equivalente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en México.*

*De lo anterior se desprende que, tal como lo prevé el artículo Trigésimo Octavo Transitorio del Decreto de expedición de la LFTR y en consistencia con las mejores prácticas internacionales, los usuarios que deseen portar su número telefónico solamente deberán presentar documentos de identificación y formato de solicitud de portabilidad, tal como propone el Anteproyecto y, a fin de acreditar la voluntad del usuario para la portación del número, se establece el mecanismo de NIP de Confirmación para todas las personas físicas que pretendan portar su número telefónico.*

### **TIEMPOS DEL PROCESO**

*De los países analizados, Canadá, Estados Unidos y Australia son los países que ejecutan la portación en menos tiempo cuando se trata del servicio móvil (2.5 horas en el caso de Estados Unidos y Canadá y 3 horas en el 90% de las portaciones móviles en Australia).*

*Asimismo, países como Chile, España y Perú han establecido marcos regulatorios en los que la portabilidad debe ejecutarse en 1 (un) día hábil, salvo que el usuario*

*elija una fecha de portación diferente. En Francia, los números móviles deben portarse en 1 (un) día hábil en el 80% de los casos y en 2 (dos) días hábiles en el 100% de ellos.*

*En países como Colombia, Reino Unido y Hong Kong tienen tiempos más relajados para la ejecución del proceso, los cuales van de los 3 (tres) a los 17 (diecisiete) días hábiles.*

*Una constante que se detectó en la investigación internacional es que para lograr plazos reducidos de portaciones numéricas es necesario automatizar los mecanismos de validación. Así, esto puede realizarse mediante la validación de "pares" de números, por ejemplo:*

- *Francia: # Telefónico - RIO.*
- *Chile: #Telefónico - #Identificación.*
- *España: #Telefónico - #Código Fiscal.*
- *Reino Unido: #Telefónico - PAC (Portability Activation Code) (incluso para personas morales).*

*De igual forma, una variable detectada en la investigación internacional es que en el caso del servicio local fijo, que puede requerir la instalación de infraestructura física en el domicilio del usuario, es imprescindible la instalación de dichos medios de manera previa a la ejecución de la portabilidad.*

### **INFORMACIÓN A USUARIOS**

*En materia de información a usuarios, el caso francés es un ejemplo a seguir pues todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones están obligados a informar al usuario respecto del estado contractual de sus servicios, como la fecha de vencimiento del contrato o los servicios que serán cancelados si se ejecuta la portación.*

### **COMERCIALIZADORAS**

*En cuanto a comercializadoras, varios de los países analizados consideran a éstas como concesionarios de servicios de telecomunicaciones y con ese carácter participan en los procesos de portabilidad y asignación de numeración. No obstante, en dichos marcos normativos las comercializadoras tienen la obligación de contar con la infraestructura técnica necesaria para interconectarse directamente con otros operadores de redes públicas.*

*Los marcos regulatorios que establecen la obligación de las comercializadoras de interconectarse de manera directa, establecen que la activación de los*

números que en su caso se les asignen de manera directa deberá realizarse a través de un proveedor de red. En el mismo sentido, estos marcos regulatorios señalan que las comercializadoras participarán en la portabilidad a través de su operador de red.

Chile es un caso similar al mexicano, en cuanto al tratamiento otorgado a empresas comercializadoras (tienen numeración propia pero no se interconectan). En este país, se asigna un código de red a las comercializadoras; sin embargo, en virtud de que éste no puede utilizarse para efectos técnicos en el enrutamiento de comunicaciones, cada concesionario es responsable de “traducir” el código de la comercializadora a un código de red válido para efectos de enrutamiento de las llamadas. Respecto a esta situación, el problema identificado en este esquema es que la comercializadora deberá utilizar un código distinto en caso de que estuviera comercializando servicios de diversas redes de telecomunicaciones.

Considerando lo anterior, en el Anteproyecto se prevén disposiciones para la asignación de un código administrativo a las comercializadoras, mismo que podrá ser utilizado aun cuando ésta comercialice servicios de diversas redes públicas y resultará funcional, tanto para efectos de asignación de numeración, como para la participación de éstas en los procesos de portabilidad.”

En consistencia con la experiencia internacional citada en los párrafos precedentes, en el anteproyecto de regulación se proponen las siguientes medidas que harán más eficiente el proceso de portabilidad en México:

- Simplificar requisitos para realizar el trámite.
- Fortalecer el sistema de información a través del cual los usuarios dan seguimiento a sus trámites.
- Generar mayor transparencia a los procedimientos al considerar a las comercializadoras en los procedimientos y generar las bases de datos de números arrendados.

### III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

**7.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?:**

El anteproyecto de regulación propuesto no contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o, de manera específica, en protección a los consumidores. Sin embargo, se considera

que las modificaciones propuestas en el anteproyecto de regulación dotarán a los usuarios un esquema de portación de números más sencillo y expedito, así como con mayores herramientas de información que le permita a éstos últimos conocer a detalle el estado que guarda su solicitud de portación.

**8.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto creará, modificará o eliminará trámites a su entrada en vigor?:**

**8.1. Acción:** Creación.

**Nombre del trámite:** Envío de Base de datos de Números Arrendados por Comercializadoras y Proveedores.

**Artículo o apartado que da origen al trámite:** Regla 25 Bis

**Tipo:** Obligación.

**Vigencia:** Mensual.

**Medio de presentación:** Electrónico.

**Requisitos:** Campos del archivo conforme a lo siguiente:

- Encabezado del archivo:

a. Nombre o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones arrendador, y

b. Fecha del reporte (DD/MM/AAAA).

- Detalle del archivo:

c. Número de Registro;

d. Número Identificador de Región;

e. Serie;

f. Número Inicial;

g. Número Final;

h. Tipo de Red (FIJO o MOVIL);

i. Modalidad (FIJO, CPP O MPP);

j. Nombre o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones arrendatario, y

k. IDO/ABC/IDA del proveedor arrendatario.

**Ficta:** No Aplica.

**Plazo máximo de resolución:** No aplica.

**Justificación:** A través de esta medida se garantiza que los usuarios puedan ejercer libremente su derecho a portar el número independientemente de si el servicio es prestado por un Concesionario o una Comercializadora, es decir, aún cuando el número a portar no vaya a cambiarse de red que lo atiende (no cambia el IDO o ABC), el proceso sea seguido ante el ABD con lo que se garantiza la imparcialidad en el procedimiento.

Es importante mencionar que en la "Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas para Implantar la

*Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos”, publicada el 16 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció lo siguiente en cuanto a obligación de presentar información de números arrendados:*

*“7. Presentación de Información a la Comisión*

*Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones sin Numeración Asignada y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, según corresponda, deberán entregar mensualmente a la Comisión la siguiente información:*

- El (los) número(s) o serie(s) de números geográficos o no geográficos asignados por la Comisión a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y que su representada utiliza para prestar servicios de telecomunicaciones a Suscriptores finales así como el nombre del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignatario;*
- El (los) número(s) o serie(s) de números geográficos o no geográficos que su representada facilita o proporciona por cualquier título a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones a Suscriptores finales, indicando el nombre del proveedor de servicios de telecomunicaciones a quien se le haya proporcionado dichos números;*
- Tratándose de concesionarios del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas, el (los) número(s) o serie(s) de números geográficos asignados por la Comisión a cualquier Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, y que su representada utiliza para prestar el Servicio de Acceso a la Red Pública Telefónica, indicando el nombre del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones asignatario;*

*(...).”*

Si bien con la emisión de la LFTR se estableció el derecho de que las comercializadoras tengan su propia numeración, es necesario mantener identificada la numeración que utilizan al amparo de los instrumentos contractuales que tienen suscritos con los concesionarios y, por ello se ha considerado la incorporación de la Regla 25 Bis en el anteproyecto de regulación.

**Población afectada:** Proveedores de servicios de Telecomunicaciones

**8.2 Acción: Creación.**

**Nombre del trámite:** Envío de Base de datos de Números contratados por Proveedores que estén activos.



**Artículo o apartado que da origen al trámite:** Regla 25 Bis

**Tipo:** Obligación.

**Vigencia:** Mensual

**Medio de presentación:** Electrónico.

**Requisitos:** Campos del archivo conforme a lo siguiente:

- Encabezado del archivo:

a. Nombre o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones arrendatario;

b. Fecha del reporte (DD/MM/AAAA);

c. Número de Referencia del Reporte (campo opcional);

d. Total de Registros en el Reporte;

e. Suma de Numeración arrendada (FIJO+MOVIL);

f. Suma de Numeración arrendada activa en la modalidad FIJO;

g. Suma de Numeración arrendada activa en la modalidad MOVIL-CPP;

h. Suma de Numeración arrendada activa en la modalidad MOVIL-MPP;

i. Suma de Numeración arrendada activa en la modalidad MOVIL (CPP+MPP), y

j. Suma total de Numeración arrendada activa (FIJO+MOVIL);

- Detalle del archivo:

k. Número de Registro;

l. Clave Censal;

m. Estado;

n. Municipio;

o. Población;

p. Número Identificador de Región;

q. Serie;

r. Número Inicial;

s. Número Final;

t. Tipo de Red (FIJO o MOVIL);

u. Modalidad (FIJO, CPP o MPP);

v. Total de líneas activas;

w. Nombre o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones arrendador, y

x. IDO/ABC del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones arrendador.

**Ficta:** No Aplica.

**Plazo máximo de resolución:** No aplica.

**Justificación:** Ante la utilización de numeración por parte de comercializadoras, con al presente medida es consistente con lo establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración en el sentido de que corresponde al Instituto administrar el recurso numérico del país, así como supervisar y controlar los recursos del Plan.

A mayor abundamiento, con la medida que se propone el Instituto contará con información veraz sobre la utilización de numeración por parte de las comercializadoras.

Población afectada: Proveedores de servicios de Telecomunicaciones.

**8.3. Acción:** Modificación.

**Nombre del trámite:** Conservación documentos de identificación de personas físicas.

**Artículo o apartado que da origen al trámite:** Regla 47

**Tipo:** Obligación de conservación

**Vigencia:** Permanente

**Medio de presentación:** No Aplica.

**Requisitos:** No aplica.

**Ficta:** No aplica.

**Plazo máximo de resolución:** No aplica.

**Justificación:** Las Reglas de Portabilidad Vigentes requieren que para la validación por parte del ABD se incluya un archivo con la Documentación de Identificación del Usuario que solicita la portabilidad, ello requiere que para cada solicitud el Proveedor Receptor deberá digitalizar y enviar al ABD dichos documentos electrónicos, lo cual ya implica por sí mismo que éstos documentos ocuparán espacio de almacenamiento digital del Proveedor y la conservación de dichos documentos digitales en los sistemas del ABD. Conforme al numeral 1.2.1.6 del Anexo 5 del Contrato entre el ABD y los Proveedores, es responsabilidad del ABD establecer una Base de Datos de Documentación, misma que incluye la conservación de los documentos digitalizados que le envían los proveedores que participan en un proceso de portabilidad.

Con la modificación a las Reglas de Portabilidad establecidas en el anteproyecto de regulación se establece que, tratándose de Personas Físicas, el Proveedor Receptor ya no debe enviar al ABD dichos documentos digitalizados y que a éste le corresponde su conservación.

En otras palabras, la obligación que tenía el ABD de conservar dicha documentación se ha transferido a los Proveedores Receptores, mismos que se ven beneficiados por el no envío de la información digital al ABD, tal como se puede constatar en la Regla 2, fracciones XXIV y LXII, 35, fracción I, 45, 47 fracciones I, II y III del anteproyecto de regulación, con las que se libera la responsabilidad del Proveedor Receptor para las portaciones de Personas Físicas (excepto tratándose de números no geográficos y el proceso de recuperación de números)

**Población afectada:** Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones

**8.4. Acción:** Creación.

**Nombre del trámite:** Puesta a disposición del Instituto de archivo de números a portarse y eliminarse por parte del ABD.

**Artículo o apartado que da origen al trámite:** Regla 49

**Tipo:** Obligación  
**Vigencia:** 1 día  
**Medio de presentación:** Electrónico.  
**Requisitos:** Números a portarse o a eliminarse.  
**Ficta:** No aplica.  
**Plazo máximo de resolución:** No aplica.  
**Justificación:** Las Reglas actuales mandatan que el ABD tiene la obligación generar el archivo correspondiente con la información diaria de números a portarse o a eliminarse y ponerla a disposición para su acceso y descarga vía electrónica a todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y al ABD de Prescripción. Con la modificación propuesta se requiere que el ABD genere y ponga a disposición del Instituto el archivo electrónico que le permita al IFT realizar el seguimiento de la portabilidad en cumplimiento de sus atribuciones.  
**Población afectada:** El ABD

**9.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta de anteproyecto de regulación:**

**9.1. Tipo:** Incorporar la CURP como mecanismo de identificación.

**Artículos aplicables:** Regla 2, fracción XXVI del Acuerdo PRIMERO del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Con esta medida se facilita que, en términos del artículo TRIGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO de la LFTR, los usuarios cumplan con el requisito de presentar identificación para efectos de portar su número telefónico.

**9.2. Tipo:** Modificación de medidas para asegurar la continuidad del servicio.

**Artículos aplicables:** Regla 23. del Acuerdo PRIMERO del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Los usuarios son corresponsables de que el proceso de portabilidad sea exitoso, en este sentido, los proveedores deberán tener disponible para el usuario la nueva tarjeta SIM a partir de que se haya realizado la solicitud de portabilidad, posteriormente es responsabilidad del usuario acudir a buscarla. Esta medida beneficia al usuario al no interrumpir los procesos de portabilidad y garantizarle que la tarjeta SIM estará a su disposición en el momento que acuda a su Proveedor Receptor a recogerla.

**9.3. Tipo:** Obligación de incluir información adicional al Sistema de Información del ABD.

**Artículos aplicables:** Regla 34. del Acuerdo PRIMERO del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Se adicionan los requisitos necesarios para permitir la verificación de aquellos casos en los que el cumplimiento del plazo de 24 horas para ejecutar

la portabilidad fue diferida por solicitud del usuario. Para esto, se incluye la obligación de reportar la fecha y hora en la que el usuario presentó su solicitud ante el Proveedor y la fecha en la que el usuario solicita que se ejecute la Portabilidad.

**9.4. Tipo:** Modificación de mensajes sobre el NIP de Confirmación.

**Artículos aplicables:** Regla 39. del Acuerdo PRIMERO del Anteproyecto

**Justificación:** Los mensajes de texto que se reciben a la entrega del NIP de confirmación deberán incluir la fecha de vigencia de dicho NIP; Los mensajes de voz que se reproducen cuando el NIP se genera y cuando se notifica el NIP de confirmación deberán también incluir información sobre: 1) el número telefónico que se desea portar y 2) fecha de vigencia del NIP. Estas modificaciones se realizan en beneficio del usuario, al proveerle mayor información sobre el proceso de Portabilidad.

**9.5. Tipo:** Modificación del plazo durante el cual el ABD debe proveer el mismo NIP de confirmación. (15 días).

**Artículos aplicables:** Regla 39. del Acuerdo PRIMERO del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Ampliar el plazo durante el cual se puede realizar la portabilidad es un beneficio para el usuario ya que hace más flexible el proceso.

**9.6. Tipo:** Modificación del Formato de Solicitud de Portabilidad.

**Artículos aplicables:** Regla 45. del Acuerdo PRIMERO del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Se establece la información necesaria para realizar que Personas Morales y a Personas Físicas que soliciten la portación de números no geográficos o la recuperación de números realicen el Proceso de Portabilidad o de Recuperación de Números, establece los campos mínimos obligatorios y leyendas las en el Anexo Único de las Reglas.

**9.7. Tipo:** Obligación para que el Proveedor Receptor ingrese información adicional al Sistema de Transferencia Electrónica del ABD.

**Artículos aplicables:** Regla 47. del Acuerdo PRIMERO del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Se deberá de incluir en el Sistema de Transferencia Electrónica del ABD la fecha en la que el usuario solicitó la portabilidad. Esto debido a la facultad con la que cuenta el usuario de poder diferir su portabilidad, haciendo este proceso más flexible y transparente.

**10.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?:**

El anteproyecto de regulación materia de este análisis facilita que los efectos sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados y que el derecho a la Portabilidad Numérica se logre con mayor eficiencia. De esta manera, se promueve la competencia a través de la eliminación de costos que enfrenta un suscriptor al perder el número telefónico cuando cambia de proveedor de servicios de telecomunicaciones.

La evidencia internacional muestra que gracias a la reducción de tiempos y simplificación de los requisitos aplicables en un proceso de portabilidad, se logra un ambiente de mayor competencia en el sector.

Todos estos efectos se lograrán de manera más eficiente al aprobarse las modificaciones a las reglas propuestas en el anteproyecto de regulación.

**11.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:**

Al igual que en el AIR presentado en octubre de 2014 para el anteproyecto de regulación del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración y el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.", se considera que facilitar el proceso de portabilidad numérica para los usuarios y reducir los tiempos en que ésta se ejecuta, se fomentará una mayor competencia en el mercado y ello influirá en la reducción de los precios, así como en el aumento de la calidad y diversidad de los servicios de telecomunicaciones en beneficio del usuario.

Las modificaciones propuestas no sólo se encuentran en línea con lo arriba establecido, sino que además buscan hacer más eficiente el proceso de Portabilidad Numérica para brindar mayores beneficios a los usuarios finales.

**12.- ¿El anteproyecto de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (por ejemplo, las micro, pequeñas y medianas empresas):**

El anteproyecto de regulación no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos.

13.- Proporcione la estimación de los costos en los que podrían incurrir cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:

A continuación se analizan los costos asociados a los trámites y acciones regulatorias identificadas en los numerales 8 y 9 del presente AIR:

Apartado 8.1 del presente AIR en relación a la Regla 25 Bis

**Tipo:** Reporte de Base de Datos de Números Arrendados por Comercializadoras y Proveedores en formato electrónico (.csv) al Instituto y al ABD.

Conforme al artículo 25 de las Reglas de Portabilidad vigentes, los proveedores ya se encuentran obligados a contar con estos datos, esto en virtud de que en ésta regla se señala que: “(...) Cuando se trate de números que un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones facilita o proporciona por cualquier título a otros Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones para prestar servicios a Usuarios, la numeración no debe registrarse en la Base de Datos de Personas Morales (...)”

De lo anterior se desprende que, para cumplir con la Regla 25 Bis, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones únicamente tendrán que incorporar en un archivo aquellos números que arriendan a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Por otro lado, y dado que el envío de datos es en formato csv, el cual es libre, y se puede realizar a través de un correo electrónico para el IFT, estas condiciones no representan costos adicionales.

Por las consideraciones anteriores, se estima que la tarea puede ser realizada en máximo 4 horas hábiles por un elemento del equipo de análisis o mantenimientos de datos de cada operador.

Los costos de transmisión y recepción de esta base de datos hacia el ABD se consideran incluidos dentro de la propia operación del Sistema de Transferencia Electrónico.

**Indique el particular, grupo o industrias afectados:** Administrador de la Base de Datos y Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

**Número de agentes económicos:** Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$3,060,000.00 pesos M.N.

4 horas hábiles (\$625.00 por hora hábil) x 51 operadores (se excluye al ABD) x 12 veces al año (2 años de vigencia restante del contrato del ABD)

Para este cálculo se consideró el escenario de mayor costos, es decir aquel en el que se supone que los 51 participantes en la portabilidad arriendan números a otros operadores. Además se consideró que el personal a cargo de esta operación percibe un sueldo mensual bruto de \$100,000.00 pesos M.N. que corresponde a \$625.00 pesos M.N. por hora (considerando jornadas diarias de 8 horas)

Adicionalmente se tomó en cuenta el tiempo de vigencia del contrato del ABD (2 años aproximadamente).

**Frecuencia anual:** 12 veces al año, durante los primeros 10 días naturales de cada mes

#### **Apartado 8.2 del presente AIR en relación a la Regla 25 Bis**

**Tipo:** Envío de Base de datos de Números contratados por Proveedores que estén activos.

Esta obligación se trata simplemente de reportar al IFT, de los números contratados a otros Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, cuántos se encuentran en operación o activos.

En virtud de que las comercializadoras y cualquier proveedor de servicios debería contar con una base de datos de sus usuarios activos, para cumplir con esta obligación de la Regla 25 Bis, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean comercializadoras únicamente tendrán que desarrollar una rutina que les permita generar un reporte de usuarios activos que utilizan numeración arrendada.

Por otro lado, y dado que el envío de datos es en formato csv, el cual es libre, y se puede realizar a través de un correo electrónico para el IFT, estas condiciones no representan costos adicionales.

Por las consideraciones anteriores, se estima que la tarea puede ser realizada en máximo 4 horas hábiles por un elemento del equipo de análisis o mantenimientos de datos de cada operador.

Los costos de transmisión y recepción de esta base de datos hacia el ABD se consideran incluidos dentro de la propia operación del Sistema de Transferencia Electrónico.

**Indique el particular, grupo o industrias afectados:** Administrador de la Base de Datos y Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

**Número de agentes económicos:** Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$3,060,000.00 pesos M.N.

4 horas hábiles (\$625.00 por hora hábil) x 51 operadores (se excluye al ABD) x 12 veces al año (2 años de vigencia restante del contrato del ABD)

Para este cálculo se consideró el escenario de mayor costos, es decir aquel en el que se supone que los 51 participantes en la portabilidad arriendan números a otros operadores y tendrían que generar el reporte de líneas activas. Además se consideró que el personal a cargo de esta operación percibe un sueldo mensual bruto de \$100,000.00 pesos M.N. que corresponde a \$625.00 pesos M.N. por hora (considerando jornadas diarias de 8 horas)

Adicionalmente se tomó en cuenta el tiempo de vigencia del contrato del ABD (2 años aproximadamente).

**Frecuencia anual:** 12 veces al año, durante los primeros 10 días naturales de cada mes

**Apartado 8.3 del presente AIR con respecto a la Regla 47**

Tipo: Conservación documentos de identificación de personas físicas.



Dado que la solicitud y digitalización de documentación ya existe, el único costo es el almacenamiento de información. Este costo es de hecho transferido del ABD a los proveedores (actualmente el ABD ya almacena dicha documentación digital), por lo tanto esta modificación reglamentaria tiene costo neto de cero. Adicionalmente, se puede argumentar un ahorro en la transferencia de datos pues las imágenes de los documentos de identificación probablemente representan el mayor porcentaje de volumen de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, sería previsible que independientemente de la obligación los Proveedores mantengan dicha información ya que se trata de datos referentes a sus usuarios y que se relacionan con el cumplimiento de la relación contractual entre los Proveedores y los Usuarios.

Indique el particular, grupo o industrias afectados: ABD (los proveedores ya solicitaban la información, aunque el envío ahora incluye documentos de identificación)

Número de agentes económicos: Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$ 0

Frecuencia anual: no aplica

#### **Apartado 8.4 del presente AIR en relación a la Regla 49**

Tipo: Poner a disposición del IFT archivo de números a portarse y eliminarse por parte del ABD.

Dado que este archivo ya se genera y se pone a disposición de los proveedores, se considera que esta condición tiene costo mínimo, pues únicamente es necesario incluir al IFT en la lista de receptores del archivo. Adicionalmente, el ABD ya se encuentra obligado a poner información a disposición del IFT en el formato que el Instituto lo requiera.

Indique el particular, grupo o industrias afectados: ABD

Número de agentes económicos: 1

Costo unitario: \$ 5,000.00 pesos M.N.

8 horas hábiles cotizadas como en el subinciso 8.1

Frecuencia anual: ocurrencia única.

**Numeral 9.1 del presente AIR con respecto a la Regla 2**

Tipo: Incorporar la CURP como mecanismo de identificación.

(No implica costos de cumplimiento pues solamente es una alternativa adicional para cumplir con el requisito de identificación.)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Proveedores

Número de agentes económicos: 51 concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$ 0

Frecuencia anual: ocurrencia única

**Numeral 9.2 del presente AIR con respecto a la Regla 23**

Tipo: Modificación de medidas para asegurar la continuidad del servicio (Entrega de SIM)

(No implica costos de cumplimiento pues la obligación de entregar la SIM ya existe y solamente se modificó el concepto en cuanto a la obligación de entregarla por ponerla a disposición.)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Número de agentes económicos: 51

Costo unitario: \$0

Frecuencia anual: ocurrencia única

**Numeral 9.3 del presente AIR con respecto a la Regla 34**

Tipo: Obligación de incluir información adicional al Sistema de Información del ABD (inclusión de fecha en que se solicita portabilidad)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Administrador de la Base de Datos y Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Número de agentes económicos: Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$ 0 (costo incluido dentro de la operación actual del Sistema de Transferencia Electrónico)

Frecuencia anual: ocurrencia única

**Numeral 9.4 del presente AIR con respecto a la Regla 39**

Tipo: Modificación de mensajes sobre el NIP de Confirmación  
(Es un parámetro "configurable" ya sea en texto o mensaje de voz grabado por lo que no implica mayor costo.)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: ABD

Número de agentes económicos: 1

Costo unitario: \$0

Frecuencia anual: ocurrencia única

**Numeral 9.5 del presente AIR con respecto a la Regla 39**

Tipo: Modificación del plazo durante el cual el ABD debe proveer el mismo NIP de confirmación. (10 a 15 días)  
(Se trata de un parámetro "configurable" por lo que no implica mayor costo)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: ABD

Número de agentes económicos: 1

Costo unitario: \$0

Frecuencia anual: ocurrencia única

**Numeral 9.6 del presente AIR con respecto a la Regla 45 y Anexo Único**

Tipo: Obligación para que el Proveedor Receptor utilice el formato de solicitud de portabilidad únicamente tratándose de persona morales y personas físicas que tramiten la portación de números no geográficos o la recuperación de números.

(No genera costos de cumplimiento pues se eliminan de la obligatoriedad de utilizar el Formato de Solicitud a las personas físicas que realicen la portación de números geográficos)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Número de agentes económicos: Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$ 0

Frecuencia anual: No aplica

**Numeral 9.7. del presente AIR con respecto a la Regla 47**

Tipo: Obligación para que el Proveedor Receptor ingrese información adicional al Sistema de Transferencia Electrónica del ABD.

(Esta obligación está incluida en la operación del Sistema de Transferencia Electrónica. Se considera que dos semanas de trabajo son suficientes para que proveedores y ABD agreguen los campos adicionales.)

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Administrador de la Base de Datos y Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Número de agentes económicos: Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Costo unitario: \$ 2,600,000.00 pesos M.N.

\$80 horas hábiles x 52 operadores

Frecuencia anual: ocurrencia única

COSTO TOTAL: \$8,725,000.00 pesos M.N (Sumatoria de los conceptos del presente numeral).

Nota Aclaratoria:

Para efectos de los cálculos de los conceptos del presente numeral que implican horas hábiles de especialistas en Bases de Datos se asumió un Costo por hora hábil de \$625.00 pesos M.N., el cual considerando jornadas laborales diarias de 8 horas, equivale a \$100,000 pesos M.N. mensuales, o bien, \$80,000 USD anuales (tipo de cambio: \$15.00 pesos M.N. por USD). De acuerdo al portal web [www.carreerbliss.com](http://www.carreerbliss.com) un Administrador de Base de Datos de Telcordia

Tecnologies percibe \$81,000.00 USD anuales; de acuerdo al portal web [www.payscale.com](http://www.payscale.com) un Administrador de Base de Datos en Estados Unidos en promedio percibe \$69,564.00 USD. Se asumió que los Administradores de Bases de Datos que radican en México perciben el mismo sueldo que los Administradores de Bases de Datos en Estados Unidos, por lo tanto el cálculo es una cota superior del costo real.

**14.- Proporcione la estimación de los beneficios que se podrían generar para cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:**

A continuación se analizan los beneficios asociados a los trámites y acciones regulatorias identificadas en los numerales 8 y 9 del presente AIR. Concretamente se identificó el beneficio relacionado con la regla 45 en el sentido de eliminar el formato de solicitud para personas físicas que tramitan la portación de números geográficos.

Respecto a los beneficios cualitativos, se desprenden los siguientes beneficios para los usuarios:

**Beneficio I)** Gracias a la incorporación del CURP como mecanismo de identificación, se facilitará la identificación del usuario.

Por otra parte, en cuanto a los beneficios cuantitativos a estimar, y tomando en consideración al ABD y a los concesionarios, tenemos lo siguiente:

**Beneficio II) Regla 45**

Tipo: Eliminación de formato de solicitud para personas físicas (*El Formato de Solicitud de Portabilidad será aplicable exclusivamente a Personas Morales y a Personas Físicas que soliciten la portación de números no geográficos o la recuperación de números*).

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Administrador de la Base de Datos y Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Número de agentes económicos: Aproximadamente 52 agentes económicos, considerando al ABD y a aquellos concesionarios que participan en los procesos de portabilidad.

Beneficio unitario: **\$26,778,125.00 pesos M.N.**

Portaciones esperadas:	14,455,128
Considerando el escenario más conservador durante 24 meses a partir de las 602,297 portaciones del mes de mayo de 2015 y aún considerando que no se experimentara ninguna tasa de crecimiento.	
Portaciones de personas físicas (97.5%):	14,093,750
Portaciones sin solicitud (95%): *se estima un 5% de trámites que correspondan a números no geográficos y recuperaciones	13,389,062
Ahorro por portación sin formato Impresión, digitalización, transferencia, almacenamiento	\$2.00 pesos M.N.
Beneficios totales:	\$ 26,778,125.00 pesos M.N.
Frecuencia anual: por los 24 meses considerando el contrato actual con el ABD.	

**15.- Justifique que los beneficios que se podrían generar a razón de la entrada en vigor del presente anteproyecto de regulación son superiores a los costos de su cumplimiento:**

En el presente AIR solamente se cuantificaron los costos y beneficios directamente atribuibles al Anteproyecto, es decir, no se cuantifican los costos y beneficios de la portabilidad, pues se trata de una medida que ya está operando.

Considerando lo anterior, los beneficios directamente atribuibles al Anteproyecto son de: \$26,778,125.00 pesos M.N., mientras que los costos suman la cantidad de \$8,725,000.00 pesos M.N.

**De lo anterior se desprende que los beneficios del Anteproyecto son superiores a los costos en \$18,053,125.00 pesos M.N. considerando solamente 24 meses.**

**16.- Describa los recursos, la forma y/o los mecanismos públicos y privados a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias propuestas por el anteproyecto de regulación:**

Los recursos a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias propuestas deberán apegarse a lo establecido por el artículo 209 de la LFTR.

En consistencia con lo expuesto en el Análisis de Impacto Regulatorio presentado en octubre para el Anteproyecto de regulación "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración y el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.", cada proveedor de servicios de telecomunicaciones será responsable de realizar las adecuaciones en redes y sistemas que se requieran para implementar el presente anteproyecto de regulación.

**17.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de las medidas propuesta por el anteproyecto de regulación:**

La inspección y vigilancia, así como en su caso las sanciones que procedan por incumplimiento a las medidas regulatorias establecidas por el anteproyecto de regulación, se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 15 fracciones XXVII y XXX, 291, 292, 293, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 307 y demás que resulten aplicables de la LFTR.

## V. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

**18.- Describa la forma y los medios a través de los cuales serán evaluados los logros de los objetivos del anteproyecto de regulación, así como el posible plazo para ello:**

Los logros de los objetivos del anteproyecto de regulación se medirán, principalmente, mediante la tasa de portaciones, tiempo promedio en que éstas se ejecutan, evolución de los precios del servicio de telefonía e incremento de la calidad y diversidad de los servicios, como resultado de una mayor competencia. A fin de realizar el oportuno monitoreo de dichos aspectos, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, establece en su artículo 69 fracción XVIII, la

atribución del Centro de Estudios en el sentido de "establecer procesos para la medición y análisis ex - post de políticas regulatorias."

## VI. CONSULTA PÚBLICA.

19.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados en la elaboración del presente anteproyecto de regulación?

**Tipo:** Consulta Pública

**Nombre del particular:**

Consulta pública del "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014"

**Opinión expuesta:**

Se recibieron 15 participaciones durante el proceso de consulta pública:

1. Alestra, S. de R.L. de C.V.
2. Avantel, S. de R.L. de C.V.
3. Axtel, S.A.B. de C.V.
4. Grupo CableCom (TVI Nacional, Tlaxcable, Grupo Cabe TV de San Luis Potosí, Tele Azteca, Tele Cable del Estado de México, Televisión por Cable de Tabasco, todas S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.)
5. Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti)
6. Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.
7. Grupo Iusacell (Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefón, S.A. de C.V.)
8. Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.
9. Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
10. Mega Cable, S.A. de C.V.
11. NII Digital, S. de R.L. de C.V.
12. Pegaso PCS, S.A. de C.V.
13. Telcordia Technologies de México, S. de R.L. de C.V.
14. Grupo Televisa (OPERBES, S.A. DE C.V., BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)
15. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. / Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.



**¿Fue incluida o no incluida?** Todas las participaciones fueron tomadas en consideración en la elaboración del anteproyecto de regulación.

**Justificación:** Se valoraron todos los comentarios que resultaron de la consulta pública, se tomaron en cuenta aquellas que no contravienen el mandato legal y que contribuyen a un mejor funcionamiento de los procesos de portabilidad en México. Sin embargo, no se incluyeron las propuestas relativas a la eliminación de NIP para fijo, permitir la entrega de documentos de identificación previo al inicio de la prestación de los servicios (Telefónica), los comentarios de lusacell en contra de la presentación de información estadística, los comentarios en contra de señalar fecha y hora de la presentación de las solicitud de portabilidad ante el proveedor receptor y algunos de Mega Cable que no aplicaban por que se interpretaban incorrectamente las actuales reglas de portabilidad, así como su petición de una aplicación Web para consultar si un número en efecto cuenta con un NIP y si este es vigente.

## VII. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

20.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación.

A continuación se señalan algunas de los documentos consultados en el diseño y redacción del anteproyecto de regulación, con sus correspondientes direcciones electrónicas:

- (Diciembre 10, 2010). Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Telecomunicaciones. Sitio web: <http://www.leychile.cl/N?i=1020620&f=2010-12-10&p=>
- (Diciembre 28, 2010). Reglamento que establece las Obligaciones para el adecuado funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Números Telefónicos, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Telecomunicaciones. Sitio web: <http://www.leychile.cl/N?i=1023977&f=2011-03-25&p=>
- (Febrero 01, 2011). Reglamento que Establece el Procedimiento de Licitación para Designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y Todos los Aspectos Relativos a su Instalación, Organización, Funcionamiento y Condiciones Económicas Respecto

- de las Transacciones Asociadas a la Portabilidad, de Subsecretaría De Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.portabilidadnumerica.gob.cl/wp-content/uploads/2012/01/4.1\\_11\\_dec0016.pdf](http://www.portabilidadnumerica.gob.cl/wp-content/uploads/2012/01/4.1_11_dec0016.pdf)
- (Mayo 19, 2011). Bases Técnicas Licitación para la Contratación Organismo Administrador de la Portabilidad en Chile, de Subsecretaría De Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/subtel/asocfile/bases\\_tecnicas.pdf](http://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/subtel/asocfile/bases_tecnicas.pdf)
  - (Mayo 20, 2011). Establece Horarios De Cierre Y Publicación De Las Tablas De Portabilidad Diaria Y De Encaminamiento De Portabilidad, Y Horario Y Tiempo Máximo De Ejecución De La Ventana De Cambio Del Proceso De Portabilidad, de Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones; Subsecretaría De Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.portabilidadnumerica.gob.cl/wp-content/uploads/2012/01/6.1\\_11\\_res2476\\_20\\_05\\_2011.pdf](http://www.portabilidadnumerica.gob.cl/wp-content/uploads/2012/01/6.1_11_res2476_20_05_2011.pdf)
  - (Septiembre 29, 2011). Norma Que Regula La Habilitación De Los Equipos Terminales Utilizados En Las Redes Móviles Y Situaciones Especiales, de Subsecretaría De Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.portabilidadnumerica.gob.cl/wp-content/uploads/2012/01/0.3\\_11r\\_5400.pdf](http://www.portabilidadnumerica.gob.cl/wp-content/uploads/2012/01/0.3_11r_5400.pdf)
  - (Julio 18, 1980, y modificaciones). CODE DES POSTES ET DES COMMUNICATIONS ELECTRONIQUES, Autorité de régulation des communications électroniques et des postes, Sitio web:  
<http://www.arcep.fr/fileadmin/reprise/textes/lois/cpce-decrets.pdf>
  - Artículo L44 del Code de Postes et de Communications Électroniques, sitio web:  
<http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006070987&idArticle=LEGIARTI000006465460&dateTexte=&categorieLien=cid>
  - Artículo D406-18 del Code de Postes et de Communications Électroniques, sitio web:  
[http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=E59CEC5F89601A522235C8CC454AE007.tpdjo05v\\_2?cidTexte=LEGITEXT000006070987&idArticle=LEGIARTI000025703551&dateTexte=20140813&categorieLien=cid#LEGIARTI000025703551](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do;jsessionid=E59CEC5F89601A522235C8CC454AE007.tpdjo05v_2?cidTexte=LEGITEXT000006070987&idArticle=LEGIARTI000025703551&dateTexte=20140813&categorieLien=cid#LEGIARTI000025703551)

- (25 junio de 2013), Décision n° 2013-0830 du 25 juin 2013 précisant les modalités d'application de la conservation des numéros fixes, sitio web:  
<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000028143131>
- (10 mayo 2012), Décision n° 2012-0576 du 10 mai 2012 précisant les modalités d'application de la conservation des numéros mobiles; sitio web:  
<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000026354998>
- (20 diciembre 2011), Décision n° 2011-1470 du 20 décembre 2011 précisant les méthodes de comptabilisation, de recouvrement et de tarification des coûts liés aux demandes de conservation des numéros fixes; sitio web:  
<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000026354988>
- (27 mayo 2008) Décision n° 2008-0513 de l'Autorité de régulation des communications électroniques et des postes en date du 27 mai 2008 précisant les méthodes de comptabilisation, de recouvrement et de tarification des coûts liés aux demandes de conservation des numéros mobiles en métropole; sitio web: [http://www.art-telcom.fr/uploads/tx\\_gsavis/08-0513.pdf](http://www.art-telcom.fr/uploads/tx_gsavis/08-0513.pdf)
- (Julio 7, 2011). Resolución sobre la modificación de la especificación técnica de los procedimientos administrativos para la conservación de numeración en caso de cambio de operador en redes móviles, de Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.cmt.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=284cb59e-b3d6-4600-87d6-e476c6a73e04&groupId=10138](http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=284cb59e-b3d6-4600-87d6-e476c6a73e04&groupId=10138)
- (Julio 7, 2011). Especificación Técnica de los Procedimientos Administrativos para la Conservación de Numeración Móvil en caso de Cambio de Operador (Portabilidad Móvil), de Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.cmt.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=66463279-093c-4072-b8b8-2210631501e8&groupId=10138](http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=66463279-093c-4072-b8b8-2210631501e8&groupId=10138)
- (Abril 26, 2012). Resolución sobre la modificación de la especificación técnica de los procedimientos administrativos para la conservación de numeración fija en caso de cambio de operador (portabilidad

- fija), de Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.cmt.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=73601b4b-c34e-473d-a6d2-31092dbf9a5d&groupId=10138](http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=73601b4b-c34e-473d-a6d2-31092dbf9a5d&groupId=10138)
- (Abril 26, 2012). Especificación Técnica de Los Procedimientos Administrativos para La Conservación de la Numeración Geográfica Y de Servicios de Tarifas Especiales Y de Numeración Personal en Caso de Cambio de Operador (Portabilidad Fija), de Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Sitio web:  
[http://www.cmt.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=af8d93c2-3312-4378-91df-bd3818a8ef65&groupId=10138](http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=af8d93c2-3312-4378-91df-bd3818a8ef65&groupId=10138)
  - (Abril 4, 2007). Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles; del Congreso de la República de Perú sitio Web:  
<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/28999.pdf>.
  - (Noviembre 18, 2007). Decreto Supremo N° 040-2007-MTC, Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica de los Servicios Públicos Móviles en el País; del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sitio Web:  
[http://transparencia.mtc.gob.pe/idm\\_docs/normas\\_legales/1\\_0\\_1342.pdf](http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_1342.pdf).
  - (Mayo 14, 2008). Resolución Ministerial N° 378-2008-MTC-03, Aprueba la solución técnica de la portabilidad numérica de los servicios públicos móviles, denominada; del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sitio Web:  
<http://www.mtc.gob.pe/portal/comunicacion/politicas/normaslegales/RM%20378%20MTC%2003.PDF>.
  - (Diciembre 7, 2012). Ley N° 29956, Ley que establece el derecho de portabilidad numérica en los servicios de telefonía fija; del Congreso de la República de Perú sitio Web:  
<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/29956.pdf>.
  - (Diciembre 13, 2013). Decreto Supremo N° 016-2013-MTC, Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija y establece medidas complementarias para la aplicación de la portabilidad numérica; del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sitio Web:  
[http://transparencia.mtc.gob.pe/idm\\_docs/normas\\_legales/1\\_0\\_3281.pdf](http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_3281.pdf).

- (Diciembre 14, 2013). Resolución Viceministerial N° 644-2014-MTC/03, Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija; del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sitio Web: [http://transparencia.mtc.gob.pe/idm\\_docs/normas\\_legales/1\\_0\\_3285.pdf](http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_3285.pdf).
- (Diciembre 22, 2013). Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL, Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija; del OSIPTEL sitio Web: [http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/webformgeneral/buscador/wfrm\\_detalleInformacion.aspx?CodInfo=92257&Ini=0&N=1](http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/webformgeneral/buscador/wfrm_detalleInformacion.aspx?CodInfo=92257&Ini=0&N=1).
- (Febrero 2014). Bases Concurso Modificadas Selección ABDCP 2014; del OSIPTEL sitio Web: [http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/WebFormGeneral/Plantillas/wfrm\\_Plantilla\\_Informacion\\_PrimerNivel.aspx?CC=638&CS=1530&RI=titulo\\_institu.jpg&NN=2](http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/WebFormGeneral/Plantillas/wfrm_Plantilla_Informacion_PrimerNivel.aspx?CC=638&CS=1530&RI=titulo_institu.jpg&NN=2).
- (1997), Telecommunications Numbering Plan 1997, sitio web: <http://www.comlaw.gov.au/Details/F2012C00070>.
- (Diciembre, 2009). C570:2009 Mobile Number Portability, de Communications Alliance. Sitio web: [http://www.commsalliance.com.au/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0010/1342/C570\\_2009.pdf](http://www.commsalliance.com.au/__data/assets/pdf_file/0010/1342/C570_2009.pdf)
- (Diciembre 9, 2013). C540:2013 Local Number Portability, de Communications Alliance. Sitio web: [http://www.commsalliance.com.au/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0009/1332/C540\\_2013-Local-Number-Portability-9-Dec-2013-.pdf](http://www.commsalliance.com.au/__data/assets/pdf_file/0009/1332/C540_2013-Local-Number-Portability-9-Dec-2013-.pdf)
- (Octubre 6, 2008). Ley N° 1245 de 2008, por medio de la cual se establece la obligación de implementar la portabilidad numérica y se dictan otras disposiciones; del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sitio Web: [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3704\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3704_documento.pdf).
- (Enero 29, 2010). Resolución N° 2355 de 2010, Condiciones para la Implementación y operación de la Portabilidad Numérica para la telefonía móvil en Colombia; de la Alcaldía de Bogotá sitio Web: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38866>.

- (Diciembre 28, 2010) Resolución N° 2960 de 2010, Se modifica la Resolución 2355 de 2010 y se establecen condiciones para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para telefonía móvil en Colombia; de la Comisión de Regulación de Comunicaciones sitio Web: <http://www.crcm.gov.co/index.php?idcategoria=54613>.
- (Noviembre 1, 2011) Resolución N° 3153 de 2011, Se establecen condiciones para la operación de la Portabilidad Numérica en Colombia; de la Comisión de Regulación de Comunicaciones sitio Web: <http://www.crcm.gov.co/index.php?idcategoria=61797>.
- (Noviembre 12, 2011). Resolución N° 3477 de 2011, Indicadores de Efectividad en la entrega y en el uso de Números de Identificación Personal (NIP) de Confirmación para la Portabilidad Numérica Móvil en Colombia; de la Comisión de Regulación de Comunicaciones sitio Web: <http://www.crcm.gov.co/index.php?idcategoria=62331>.
- (Mayo 20, 2010). "In the matter of Local Number Portability Porting Interval and Validation Requirements", web: [https://apps.fcc.gov/edocs\\_public/attachmatch/FCC-10-85A1.pdf](https://apps.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/FCC-10-85A1.pdf)
- (Junio 20, 2014). "In the Matter of Local Number portability Porting Interval and Validation Requirements Telephone Number Portability", web: [https://apps.fcc.gov/edocs\\_public/attachmatch/DA-14-842A1.pdf](https://apps.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/DA-14-842A1.pdf)
- (Febrero 2014), "Functional Requirements Specification Number Portability Administration Center (NPAC) Service Management System (SMS) Release 3.4.6b", North American Numbering Council (NANC), web: <https://www.npac.com/media/npac/files/public/public-archives/nanc-release-3.4/2014>
- (Diciembre 20, 2005). Implementation of wireless number portability. Agosto 26, 2014, de Canadian Radio-television and Telecommunications Commission Sitio web: <http://www.crtc.gc.ca/eng/archive/2005/dt2005-72.pdf>
- (Mayo 18, 2006). Regulatory issues related to the implementation of wireless number portability, de Canadian Radio-television and Telecommunications Commission Sitio web: <http://www.crtc.gc.ca/eng/archive/2006/dt2006-28.pdf>

- WNP. Agosto 27, 2014, de Canadian Wireless Telecommunications Association Sitio web: <http://wirelessnumberportability.ca/>
- (Marzo 28, 1995). "Interconnection and Related Competition Issues Statement No. 1", Autoridad de Comunicaciones, web: [http://tel\\_archives.ofca.gov.hk/en/tas/interconnect/ta950328.html](http://tel_archives.ofca.gov.hk/en/tas/interconnect/ta950328.html).
- (Marzo 1, 1999). "Mobile Number Portability to be Implemented", Autoridad de Comunicaciones web: [http://tel\\_archives.ofca.gov.hk/en/press\\_rel/99/feb\\_99.html](http://tel_archives.ofca.gov.hk/en/press_rel/99/feb_99.html).
- (Julio 10, 2009). "Fixed Mobile Number Portability"; Autoridad de Comunicaciones web: [http://tel\\_archives.ofca.gov.hk/en/tas/numbering/tas20090710.pdf](http://tel_archives.ofca.gov.hk/en/tas/numbering/tas20090710.pdf).
- (Diciembre 2013). "Requeriments for Mobile Number Portability by Database Solution", Autoridad de Comunicaciones web: [http://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/en/content\\_142/hkca2103e.pdf](http://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/en/content_142/hkca2103e.pdf).
- (Diciembre 2013). "Procedures for Mobile Number Portability Provision", Autoridad de Comunicaciones web: [http://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/common/Industry/telecom/mnp\\_procedures.pdf](http://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/common/Industry/telecom/mnp_procedures.pdf).
- (Junio 2014). "Procedures for Handling Number Porting by Database Solution", Autoridad de Comunicaciones web: [http://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/en/content\\_404/hkca2102.pdf](http://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/en/content_404/hkca2102.pdf).
- (Marzo 7, 2002). Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; European Union Law, web: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:108:0051:0077:ES:PDF>.
- (2003). "Communications Act 2003" Legislation Gov UK, web: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2003/21/contents>.
- (Julio 22, 2003). "Notification under section 48(1) of the communications act 2003 Notification setting general conditions

under section 45 of the Communications Act 2003”, OFCOM, web: <http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/telecoms/numbering/section48.pdf>.

- (Julio 9, 2003). “Changes to the number portability functional specification to meet the new Regime A Statement issued by the Director General of Telecommunications”, OFCOM, web: <http://www.ofcom.org.uk/static/archive/oftel/publications/numbering/2003/fun0703.pdf>.
- (Noviembre 25, 2009). “Directive 2009/136/ec of the european parliament and of the council”, European Union Law web: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:337:0011:0036:en:PDF>.
- (Julio 9, 2012). “Notification modifying the general conditions under section 48(1) of the communications act 2003, Modification of general condition 18 of part 2 of the general notification regarding the requirement to provide number portability”, OFCOM, web: <http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/consultations/gc-usc/statement/GC18-Notification.pdf>.
- (Marzo, 2013). “UK Mobile Number Portability (MNP) Operator Steering Group (OSG) website, ‘Mobile Number Portability, porting process manual’”, UK Mobile Number Portability (MNP) Operator Steering Group (OSG), Web: [http://www.mnposg.org.uk/Main\\_Documents/MNP2%20Manual%20issue%201-27.pdf](http://www.mnposg.org.uk/Main_Documents/MNP2%20Manual%20issue%201-27.pdf).
- (Mayo 15, 2014). “Non-Geographic Number Portability End to End Process Manual”, Magrathea-Telecom, web: [http://www.magrathea-telecom.co.uk/industry\\_porting/](http://www.magrathea-telecom.co.uk/industry_porting/)
- (Mayo 22, 2014). “Geographic Number Portability (GNP) End to End Process Manual”, Magrathea-Telecom, web: [http://www.magrathea-telecom.co.uk/industry\\_porting/](http://www.magrathea-telecom.co.uk/industry_porting/).